



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 06 de Agosto de 2021

A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, con memorial de terminación solicitada por la apoderada Judicial de la parte actora y con coadyuvancia de la parte demandada, igualmente solicita levantamiento de medidas previas. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 702
Rad. No.76.109.40.03.005.2003-00163-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA COOPCRESER
Demandados: ABRAHAM PORTOCARRERO VALDES

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., seis (06) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por extremo activo y coadyuvada por el demandado, mediante el cual solicitan se dé por terminado el presente asunto, haciendo entrega de los títulos existentes hasta el mes de Julio del año en curso, y se proceda al levantamiento de las medidas previas decretadas.

El Juzgado acatando la voluntad de las partes y conforme a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello accederá, y dará por terminado por pago total de la obligación, y en consecuencia el levantamiento de las medidas previas practicadas, como quiera que no obra al plenario embargo de remanentes.

Así las cosas, y consultada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que se encuentran sin pagar los títulos representados en los Nros. 469630000673096 de fecha 27/04/2021, 469630000674228 de fecha 26/05/2021, 469630000675903 de fecha 28/06/2021 y 439630000677510 de fecha 27/07/2021 cada uno por la suma de \$ 345.384,00 para un total de \$ 1'381.536,00; razón por el cual, y atendiendo lo dispuesto por las partes, se dispondrá a la entrega de los mismos a la parte demandante por conducto de su apoderada judicial quien está facultada para ello, y en consecuencia se ordenará cancelar la medida cautelar, como también a librar la correspondiente comunicación al cajero pagador del Consorcio Fopep para el levantamiento de dicha medida, se deja constancia que en caso de que llegaren con posterioridad títulos judiciales, se devolverán al demandado,

Por lo tanto, el Despacho,

DISPONE:

Primero - DECLARAR Terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA propuesto a través de apoderada judicial por **COOPERATIVA COOPCRESER** con **NIT No. 800.166.532.1** en contra de **ABRAHAM PORTOCARRERO VALDES** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 16.471.736** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

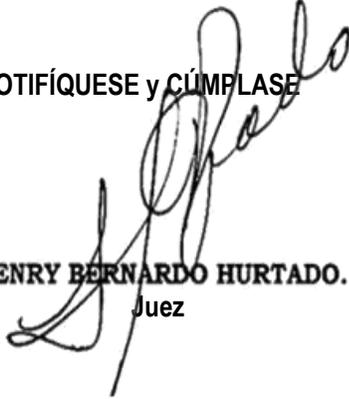
Segundo - CANCELAR las medidas de embargo que recaen sobre la pensión del demandado el señor **ABRAHAM PORTOCARRERO VALDES** en el CONSORCIO FOPEP. Librese el oficio circular correspondiente.

Tercero - ENTREGAR a la apoderada judicial de **COOPERATIVA COOPRESER** los títulos judiciales Nros. 469630000673096 de fecha 27/04/2021, 469630000674228 de fecha 26/05/2021, 469630000675903 de fecha 28/06/2021 y 439630000677510 de fecha 27/07/2021 cada uno por la suma de \$ 345.384,00 para un total de \$ 1'381.536,00, por razón de pago y así mismo a la parte demandada el señor **ABRAHAM PORTOCARRERO VALDES** los que lleguen con posterioridad dentro de éste asunto.

Cuarto - ABSTENERSE de condenar en costas.

Quinto - ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez



Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3279fcdaa9b518c25e221832af391dedf0a92439c3b7603954440c71032982d0**

Documento generado en 06/08/2021 03:41:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>